
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2219
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-012-2023.
Resolución que aprueba el PdC:	3 / 2024.
Fecha Resolución:	29-01-2024.
Unidad Fiscalizable:	PADEL CLUB SAN LUCAS - LO BARNECHEA.
Titular:	SAN LUCAS SPA.
Instructor:	JAVIERA VALENCIA MUÑOZ.
Fecha Validación:	29-10-2024 10:00:16

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: PADEL CLUB SAN LUCAS - LO BARNECHEA.
Región: Región Metropolitana.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.
Rol Programa de Cumplimiento: D-012-2023.
Resolución que aprueba el PdC: 3 / 2024.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 29-10-2024.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 29-10-2024.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 31-01-2024.
Fecha de Terminó: 12-04-2024.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 20 de julio de 2022, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 63 dB(A), 58 dB(A), 64 dB(A) y 60 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa y en unos receptores sensibles ubicados en Zona II; la obtención con fecha 30 de agosto de 2022 de NPC de 69 dB(A) y 70 dB(A), ambas mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa y en unos receptores sensibles ubicados en Zona II; y, la obtención con fecha 15 de julio de 2023 de NPC de 62 dB(A) y 61 dB(A), ambas mediciones efectuadas en horario diurno, en condición interna con ventana abierta y en unos receptores sensibles ubicados en Zona II.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Asegurar el cumplimiento de la normativa infringida D.S. N°38/2011 MMA.

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado molestias en la comunidad circundante por ruido generado por motivo de la infracción. En particular, vecinos de las canchas de pádel que producen la fuente emisora han denunciado y manifestado molestias en su calidad de vida causada por el ruido generado durante el funcionamiento de las canchas de pádel, tanto en horario diurno como nocturno.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Como principales medidas, Padel San Lucas implementará, en primer lugar, una barrera acústica flexible de densidad superior a 10kg/m², ubicado en el perímetro más cercano a los receptores. En segundo lugar, el titular realizará un cambio en la actividad que consiste en el cese de las actividades deportivas en horario nocturno (desde las 21.00 hrs hasta las 07.00 hrs).

3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N°38/2011 MMA.

Establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica.

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Barrera acústica flexible (cortina acústica) de densidad superior a 10 kg/m ² , ubicado en el perímetro más cercano a los receptores (fachada poniente).
Fecha de Inicio	31-01-2024
Fecha de Término	31-03-2024
Costos Estimados	\$ 11.526.000
Comentarios	La cortina acústica se implementará en toda la fachada poniente de las canchas de pádel, tendrá una densidad superior a 10 kg/m ² , y poseerá un índice de reducción acústica de RW de al menos 32 dB(A). En su interior estará compuesto por vinilo de alta densidad y en el exterior por tejido de poliéster. Como medio de verificación se acompañarán boletas y/o facturas de compra de materiales; las boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios, las fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción y la ficha técnica con una descripción completa de la materialidad de la medida.

N° Identificador	2
Acción	Cambia en la actividad.
Fecha de Inicio	31-01-2024
Fecha de Término	12-04-2024
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	El titular se compromete a que Padel San Lucas funcionará hasta las 21.00 hrs durante toda la duración del Programa de Cumplimiento. Como medio de verificación, deberá acompañar un registro consolidado con los arriendos de las canchas de pádel, dividido por semanas (desde la notificación de la Res. Ex. N°3/Rol D-012-2023 hasta la entrega del reporte final) y en formato Excel. Además, deberá entregar un registro de fotografías de las cuatro canchas de pádel, consistentes en capturas de cada hora, durante el horario nocturno, y que abarque el período de duración de todo el Programa de Cumplimiento.

N° Identificador	3
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N°38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una ETFA, debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos y en horario diurno, en atención a que la unidad fiscalizable no se encuentra operando en horario nocturno. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	31-01-2024
Fecha de Término	31-03-2024
Costos Estimados	\$ 700.000

Comentarios	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el INN o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la ILAC para las actividades correspondientes.</p> <p>De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N°573, de 18 de abril de 2022, de la SMA.</p> <p>Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido.</p> <p>El reporte final contempla el Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>
-------------	--

N° Identificador	4
Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	31-01-2024
Fecha de Término	14-02-2024
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme lo indicado en la Res. Ex. N°2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. N°166/2018.

N° Identificador	5
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	31-03-2024
Fecha de Término	12-04-2024
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impida la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2024			
	Ene	Feb	Mar	Abr
1				
2				
3				
4				
5				
R				

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular SAN LUCAS SPA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-012-2023, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 3 / 2024, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 29-10-2024 10:00:16
